

SECRETARÍA: Sincelejo, tres (03) de febrero de dos mil quince (2015).
Señor Juez, le informo que la parte demandante solicitan se establezca el valor en pesos de las agencias en derecho. Lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

KARENT PATRICIA ARRIETA PÉREZ



SECRETARIA

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO**

Sincelejo, tres (03) de febrero de dos mil quince (2015).

**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación N°70001 3333008 2013-00043-00
Demandante: CARLOS ALBERTO MERCADO MARTINEZ
Demandado: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA
NACIONAL "CASUR"**

Vista la nota secretarial con que pasa el expediente al despacho, así como el escrito de fecha 21 de octubre de 2014 presentado por el apoderado del demandante, en el cual solicita, que se profiera auto en el cual establezca la cuantía en valor pesos del 15% como condena en costas y agencias en derecho, es necesario pronunciarse al respecto.

Conforme a la solicitud hecha por el apoderado del demandante doctor Javier Muñoz Montilla, donde pide se ordene quien corresponda hacer la liquidación de las costas fijadas en un 15% de las sumas obtenidas con la sentencia, sea pertinente manifestarle, al igual que se hizo al demandante en auto de fecha 29 de mayo de 2014, que por parte de la secretaria de este despacho se realizó la liquidación de costas y quedó fijada en un 15% de las sumas obtenidas con la sentencia proferida por este despacho en este asunto y los gastos del proceso en la suma de \$60.000, aprobadas mediante auto de fecha 03 de abril de 2014, entonces al saber el apoderado

del demandante el valor reconocido, debe entender que es el 15% del mismo, por ello se niega dicha solicitud.

Por otro lado, observa este despacho solicitud de fecha 27 de octubre de 2014 (fl.123) de copias auténticas que presten merito ejecutivo por parte de la entidad demandada-CASUR-, del auto que aprobó la liquidación de costas correspondiente al 15% fijado sobre el reajuste de la asignación mensual de retiro y el pago de \$60.000 por concepto de gastos del proceso al demandante, frente a la solicitud de esta entidad, debe dejarse claro que no se puede entregarse copia que preste merito ejecutivo del auto que aprobó las costas y agencias en derecho, puesto que estas copias solamente se le entrega a la parte demandante, en razón a que es este el documento a través del cual puede ejecutarse a la parte demandada, por lo cual se ordenará la solo la entrega de copia autentica del auto que aprobó las costas y agencias en derecho de fecha 03 de abril de 2014, para los fines pertinentes.

Este despacho en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

- 1. PRIMERO:** Niéguese la solicitud hecha por el apoderado de la parte demandante en escrito de fecha 21 de octubre de 2014.
- 2. SEGUNDO:** Ordénese la entrega de copia autentica del auto de fecha 03 de abril de 2014, por el cual se aprobó la liquidación de costas realizada por la secretaría de este despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA

Juez

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Radicación N°70001 3333008 2013-00043-00

Demandante: CARLOS ALBERTO MERCADO MARTINEZ

Demandado: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL "CASUR"

p.b.v